



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-120602401-APN-SDYME#ENACOM - ACTA 78

VISTO el EX-2021-120602401-APN-SDYME#ENACOM; la Ley N° 27.078; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267/2015; las Resoluciones del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 721/2020 y N° 2.183/2021; el IF-2022-46520918-APN-DNFYD#ENACOM y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la Ley N° 27.078 en su Artículo 18 dispone que el Estado Nacional garantiza el Servicio Universal entendido como el conjunto de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) que debe prestarse a todos los habitantes de la Nación, asegurando su acceso en condiciones de calidad, asequibilidad y a precios justos y razonables, con independencia de su localización geográfica, ingreso o capacidades.

Que, asimismo, la citada norma establece que el Poder Ejecutivo Nacional a través de la Autoridad de Aplicación, define la política pública a implementar para alcanzar el objetivo del Servicio Universal, diseñando los distintos programas para el cumplimiento de las obligaciones y el acceso a los derechos previstos en el mismo, pudiendo establecer categorías a tal efecto.

Que por el Acta de Directorio del ENACOM N° 56, de fecha 30 de enero de 2020, se estableció como lineamientos de gestión, entre otros, priorizar la reducción de la brecha digital a través del impulso de programas y proyectos de conectividad en la REPÚBLICA ARGENTINA que posibiliten el acceso equitativo, asequible y de calidad a las TIC a todos sus habitantes, con especial énfasis en las zonas desatendidas; y fortalecer el diálogo con todos los sectores enunciados en la Ley N° 26.522 y Ley N° 27.078 que permita conocer y entender en forma precisa las necesidades y requerimientos con el objeto de la actualización de la normativa.

Que por la Resolución ENACOM N° 721/2020, se aprobó el Reglamento General del Servicio Universal.

Que el Artículo 19 del Reglamento General del Servicio Universal establece que el Presidente del Directorio del ENACOM, a través de las áreas competentes, diseñará los distintos Programas, para el cumplimiento de las obligaciones y el acceso a los derechos previstos respecto del Servicio Universal, pudiendo establecer categorías que comprendan, entre otras, el despliegue de infraestructura para proveer conectividad en Instituciones públicas.

Que mediante la Resolución N° 2.183 de fecha 28 de diciembre de 2021 del ENACOM, se aprobó el PROGRAMA CONECTIVIDAD PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2021-124940300-APN-SUST#ENACOM.

Que la necesidad surge del relevamiento efectuado por el SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, quien a través de su Interventora informó al ENACOM que actualmente cuenta con establecimientos y organismos emplazados en diferentes espacios geográficos del país, que fueron construidos en distintos momentos históricos y con diversas realidades sociales y que, en ningún caso, previeron en su desarrollo inicial la instalación y funcionamiento de tecnologías de las comunicaciones como las vigentes hoy en día.

Que dicho Programa tiene como objetivo fortalecer el acceso a la conectividad en los establecimientos pertenecientes al SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL; como así también procurar la mejora y actualización del equipamiento de conectividad y los planteles internos de dichos establecimientos, para el desarrollo de sus funciones.

Que, si bien el SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL ha realizado adecuaciones tecnológicas en el plano de la seguridad, se observa cierto atraso tecnológico en los demás aspectos que se deben considerar en el marco de sus funciones tales como el acceso a la educación, el trabajo, la salud, la asistencia social, el contacto con familiares y allegados a través de plataformas virtuales de las personas privadas de la libertad; y también el desarrollo de las actividades administrativas, fundamentales para el correcto funcionamiento de dicho organismo.

Que, mediante NO-2022-05276523-APN-SSAP#MJ, la Subsecretaria de Asuntos Penitenciarios e Interventora del Servicio Penitenciario Federal remitió al ENACOM información vinculada con el estado de conectividad actual y la ubicación de los distintos establecimientos y organismos penitenciarios, junto con la descripción de las principales tareas que se desarrollan en cada uno de ellos, como así también la cantidad de personas privadas de libertad que alojan y del personal penitenciario que se desempeña en los mismos.

Que del relevamiento referenciado –como se señalara- resulta que los establecimientos que componen el SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL no se encuentran en paridad de condiciones en materia de acceso a la conectividad, infraestructura y/o equipamiento.

Que por ello, dadas las varias y particulares circunstancias que presentan las distintas edificaciones y en orden a una adecuada implementación del Programa, resulta procedente realizar Convocatorias individuales, que permitan abordar las necesidades de cada Complejo Penitenciario en particular.

Que así, en esta instancia, y considerando la información aportada por el SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, corresponde realizar una Convocatoria para la presentación de Proyectos que tengan por finalidad mejorar el acceso a conectividad en el COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL II, sito en Acceso Zabala, Circunvalación 3, Parcela 191 (1727), localidad de MARCOS PAZ, provincia de BUENOS AIRES.

Que el Complejo está compuesto por un (1) área administrativa, un (1) sector de visitas, un (1) hospital y siete (7) unidades residenciales; en el que se desempeñan UN MIL QUINIENTOS SESENTA (1560) funcionarios penitenciarios, para la atención del tratamiento de DOS MIL SETENTA Y UN (2071) alojados.

Que, por otro lado, en el ámbito del COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL II las personas privadas de su libertad pueden acceder a educación de nivel Primario, Secundario y Universitario; como así también a diferentes Talleres Productivos.

Que, de conformidad con la información provista por el SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, la infraestructura de conectividad existente, resulta insuficiente para dar adecuado cumplimiento a las tareas y funciones antes descriptas.

Que el desarrollo de Proyectos de las características propuestas implicará un salto cualitativo, que permitirá generar un acceso equitativo a los servicios de telecomunicaciones, promover el acceso a las tecnologías de la información y favorecer tanto los procesos de formación digital como el acceso a un servicio de salud más eficiente de las personas privadas de la libertad; como así también un mejor funcionamiento de la Institución en su conjunto, desde el punto de vista administrativo y de seguridad.

Que ha intervenido la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO en el marco de sus competencias.

Que el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención de su competencia.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el DNU N° 267/15; el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 y el Acta N° 56 de fecha 30 de enero de 2020 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 78 , de fecha 11 de mayo de 2022.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase como ANEXO I, el documento “CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE APORTES NO REEMBOLSABLES PARA PROYECTOS QUE TENGAN POR FINALIDAD MEJORAR EL ACCESO A CONECTIVIDAD EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL II (MARCOS PAZ, PROVINCIA DE BUENOS AIRES), en el marco del PROGRAMA CONECTIVIDAD PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL”, identificado como IF-2022-46490157-APN-DNFYD#ENACOM, del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase como ANEXO II, el MODELO DE CONVENIO a celebrar entre el ENACOM y quien resulte BENEFICIARIO, identificado como IF-2022-46489929-APN-DNFYD#ENACOM, del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese por el plazo de TRES (3) días, en DOS (2) diarios de circulación con alcance nacional, la Convocatoria aprobada por el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Convócase por el plazo de SESENTA (60) días corridos a la presentación de Proyectos, de conformidad con el documento aprobado por el Artículo 1°, a contarse una vez concluida la publicación dispuesta en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y cumplido archívese.

Digitally signed by AMBROSINI Claudio Julio
Date: 2022.05.23 17:52:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.23 17:52:58 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE APORTES NO REEMBOLSABLES PARA PROYECTOS QUE TENGAN POR FINALIDAD MEJORAR EL ACCESO A CONECTIVIDAD EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL II (MARCOS PAZ, PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE APORTES NO REEMBOLSABLES PARA PROYECTOS QUE TENGAN POR FINALIDAD MEJORAR EL ACCESO A CONECTIVIDAD EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL II (MARCOS PAZ, PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

PROGRAMA CONECTIVIDAD PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

(RES. ENACOM 2183/2021)

El Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), Autoridad de Aplicación del Fondo Fiduciario de Servicio Universal (FFSU), convoca a la presentación de proyectos para su financiamiento a través de Aportes No Reembolsables, en el marco de la Resolución ENACOM N° 2183/2021, mediante la cual se aprobó el PROGRAMA CONECTIVIDAD DEL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL.

1. OBJETIVOS

Implementar proyectos que permitan dotar de conectividad, como así también mejorar y actualizar el equipamiento de conectividad y los planteles internos del Complejo Penitenciario Federal II, sito en Acceso Zabala, Circunvalación 3, Parcela 191 (1727) Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires.

2. DEFINICIONES

ANTICIPO: Es un porcentaje del monto total del APORTE NO REEMBOLSABLE adjudicado a un PROYECTO que se entrega al adjudicatario luego de perfeccionarse la adjudicación.

APORTE NO REEMBOLSABLE (ANR): Es el aporte en moneda de curso legal otorgado por el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES al beneficiario del FFSU para ejecutar un PROYECTO adjudicado.

BENEFICIARIO: Es el PROPONENTE cuyo PROYECTO resultó adjudicado.

CARPETA ADMINISTRATIVA: Es la carpeta presentada por el PROPONENTE cuyo contenido posibilitará evaluar sus antecedentes.

CARPETA TÉCNICA: Es la carpeta presentada por el PROPONENTE que posibilitará evaluar los aspectos técnicos de su PROYECTO.

ITEM: Es cada uno de los bienes o servicios incluidos en un PRESUPUESTO del PLAN DE INVERSIONES de la CARPETA ECONÓMICA.

LIBRE DEUDA EMITIDO POR EL ENACOM: Es la constancia de libre deuda exigible respecto de los aranceles, multas, aportes y/o sanciones firmes establecidos por: el Artículo 49 de la Ley N° 27.078 y sus modificatorias; el Reglamento de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico (Resolución N°10-SETyC/95 y complementarias); la Resolución CNT N° 1835/95 en relación a la tasa de Control, Fiscalización y Verificación; y, el Reglamento General de Servicio Universal aprobado por Resolución N° 2642-ENACOM/16.

PLAN DE INVERSIONES (PI): Comprende el detalle de las inversiones a realizar para ejecutar el PROYECTO, con sus correspondientes PRESUPUESTOS respaldatorios, ÍTEMS que lo comprenden, y momentos previstos para su erogación, acorde al “Cronograma de implementación” presentado.

PRESUPUESTO: Es el documento de un proveedor mediante el cual el PROPONENTE respalda el costo estimado de ÍTEMS necesarios para ejecutar el PROYECTO.

PROGRAMA: Es el PROGRAMA CONECTIVIDAD DEL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL

PROYECTO: Comprende la CARPETA ADMINISTRATIVA, la CARPETA TECNICA y la CARPETA ECONÓMICA presentadas por el PROPONENTE, así como sus aclaraciones y subsanaciones, que éste realice en el marco de la presente Convocatoria.

PROponente: Es el Licenciario de Servicios TIC que presenta un PROYECTO en el marco de la presente Convocatoria.

REEMBOLSO: Es la suma a percibir por el BENEFICIARIO contra la aprobación de las rendiciones por ÍTEM completo en concepto de Inversiones Financiadas que fueren ejecutadas en el marco del PROYECTO adjudicado.

3. DESTINATARIOS

Podrán presentar PROYECTOS quienes sean Licenciarios de Servicios TIC, con registro del servicio de valor agregado –Acceso a Internet-; y cuenten con la conformidad expresa del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL para la realización del mismo.

4. PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

Todos los plazos establecidos en el presente se computarán en días corridos, salvo disposición expresa en contrario.

El ENACOM podrá dejar sin efecto el presente proceso, en cualquier momento, sin que se genere derecho a indemnización alguna para el PROPONENTE.

5. FINANCIAMIENTO

5.1. Para esta convocatoria se destinarán hasta PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000.-) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL previsto en la Ley N° 27.078 (FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN ARGENTINA DIGITAL).

5.2. Se financiará el CIEN POR CIENTO (100 %) de las Inversiones Financiadas del PROYECTO correspondientes a los Puntos 7.1.1 al 7.1.4, en concepto de Aporte No Reembolsable (en adelante, ANR).

5.3. Se admitirá la ejecución de Proyectos para cancelación parcial de Aportes de Inversión, conforme lo establecido en el Artículo 7° bis. Los Proyectos serán adjudicados conforme lo establecido en los Artículos 7° ter y 21° del Reglamento General del Servicio Universal.[MEB4]

5.4. El BENEFICIARIO se obliga a financiar a su cuenta y costo el resto de las Inversiones que no están contempladas en el presente punto.

6. PROYECTOS ELEGIBLES

Serán PROYECTOS ELEGIBLES los que reúnan las siguientes características:

6.1 Localización

El Complejo Penitenciario Federal II, sito en Acceso Zabala, Circunvalación 3, Parcela 191 (1727) Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires.

6.2. Servicios - Infraestructura

La infraestructura a desplegar de acuerdo al PROYECTO presentado deberá estar conformada por dos partes, i) la conectividad para vincular el Complejo Penitenciario Federal II con el Prestador de Servicio de TIC y ii) la infraestructura para mejorar y actualizar el equipamiento y los planteles internos del mencionado Complejo.

6.2.1 Para el vínculo desde el Complejo Penitenciario Federal II hasta la red de acceso del Prestador de Servicio, la infraestructura desplegada podrá ser tanto un vínculo cableado como radioeléctrico debiendo, en ambos casos, permitir velocidades de transferencia de datos que garanticen el cumplimiento de lo establecido en el punto 6.4.

6.2.2. Para el despliegue de la infraestructura de los planteles internos del Complejo Penitenciario Federal II, el alcance de la infraestructura a desplegar a los diferentes Sectores del Complejo deberá permitir llevar adelante el gerenciamiento y la administración del establecimiento penitenciario y la ejecución de los programas criminológicos. Asimismo, deberá garantizar el acceso a plataformas educativas y repositorios de contenidos audiovisuales, sistemas para el desarrollo de audiencias y demás medidas y/o requerimientos judiciales.

Para cumplir con este fin, se considerarán únicamente las alternativas de despliegues cableados, debiendo proponer cableado estructurado (norma 802.3) y que las salidas de los equipos terminales permitan únicamente el acceso a través de puertos Ethernet para la conexión con sus periféricos.

6.3. Dimensionamiento de la red

La infraestructura de red a desplegar entre el Complejo Penitenciario Federal II y el Prestador de Servicios de TIC deberá poder soportar una velocidad de transferencia de datos igual o superior a MIL MEGABITS POR SEGUNDO (1.000 Mbps).

Asimismo, deberá posibilitar la ampliación futura de las velocidades brindadas, sin que resulte necesario modificar la tecnología empleada en la infraestructura de red desplegada.

En atención a que la documentación presentada es una proyección del diseño de ingeniería de red a implementar, el PROPONENTE, en caso de ser ADJUDICADO, se compromete a cumplir con las obligaciones de nivel de servicio objeto del presente Pliego, independientemente del diseño y de la infraestructura de red que propone desplegar.

6.4. Plazo de Ejecución

La ejecución del PROYECTO no podrá exceder los DOCE (12) meses. El plazo se iniciará desde la fecha de la firma del Convenio.

7. INVERSIONES FINANCIABLES DEL PROYECTO

7.1. Resultarán Inversiones Financiadas del PROYECTO susceptibles de recibir ANR aquellas que remitan a las siguientes categorías:

7.1.1. Inversiones en infraestructura activa, pasiva y complementaria que permita dar cumplimiento con los objetivos establecidos en el punto 6.2.1.

7.1.2. Inversiones en infraestructura activa, pasiva y complementaria que permita dar cumplimiento con los objetivos establecidos en el punto 6.2.2.

7.1.3. Servicios profesionales relativos a formulación de proyectos, hasta un monto de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000.-) y a gestión de proyectos hasta un monto de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000.-). Estos serán reconocidos a posteriori de ser perfeccionada la adjudicación.

7.1.4. Los bienes a adquirir deberán ser nuevos y adquirirse cumpliendo con el régimen establecido en la Ley N° 27.437.

7.2. Resultarán Inversiones y Gastos No Financiados del PROYECTO aquellos bienes y servicios que no estuvieren incluidos en algunas de las categorías señaladas en el punto 7.1 y resulten imputables a la implementación del PROYECTO. Los aportes del PROPONENTE para este tipo de erogaciones no se computarán al efecto del cálculo del monto a financiar, conforme lo establecido en el punto 5.2.

8. GARANTÍAS

8.1. Formas de Constitución de Garantías

Las garantías requeridas deberán ser constituidas a favor del Fideicomiso de Administración Argentina Digital, CUIT 30-71494706-7, (Art. 21. Ley 27.078) a entera satisfacción del ENACOM, a través de sus áreas competentes, mediante alguna de las siguientes formas: (i) Fianza bancaria emitida por una entidad autorizada a actuar en el mercado argentino, debiendo obligarse el banco como deudor solidario, liso, llano, y principal pagador, renunciando a los beneficios de excusión y división. El firmante deberá acreditar el carácter que invoca; (ii) Seguro de caución, emitido por compañía de seguros reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cubriendo todas las obligaciones asumidas por el PROPONENTE en virtud de la presente CONVOCATORIA. El firmante en representación de la compañía aseguradora deberá acreditar el carácter que invoca.

8.2. Tipos de Garantías a Constituir:

Deberán constituirse dos garantías:

-Garantía de Anticipo: Para la percepción del anticipo, deberá conformarse una garantía por un monto equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del ANR aprobado para el PROYECTO.

-Garantía de Cumplimiento: A los fines de asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que resultan de la presente CONVOCATORIA, el ADJUDICATARIO deberá constituir una Garantía de Cumplimiento por una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total presupuestado para el PROYECTO.

8.3. Vigencia

Las garantías deberán mantenerse vigentes hasta tanto el ENACOM, a través de sus áreas competentes, dé por cumplidas todas las obligaciones asumidas por el adjudicatario.

8.4. Devolución de Garantías

La devolución de garantía de anticipo podrá ser solicitada al ENACOM a partir de la recepción del último reembolso.

La devolución de la garantía de cumplimiento podrá ser solicitada al ENACOM, una vez que las áreas competentes se expidan sobre el cumplimiento de todas las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario y emitan un acta de cierre del PROYECTO, de conformidad al punto 21.

9. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

El BENEFICIARIO deberá contar con la infraestructura de hardware, software, conectividad y sistemas de información que permitan garantizar la gestión, la administración, el manejo y flujo de información del PROYECTO para verificar el cumplimiento del objeto del mismo.

10. CONSULTAS

Los destinatarios podrán efectuar CONSULTAS a través de la plataforma electrónica de Trámite a Distancia (TAD) o a través de correo electrónico a la casilla consultas_su@enacom.gob.ar

11. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

11.1. Contenidos del PROYECTO

11.1.1. Carpeta Administrativa

La Carpeta Administrativa se conforma con la siguiente documentación:

- Datos de contacto del PROYECTO (números de teléfono fijo y de teléfono celular y dos direcciones de e-mail)
- Declaración jurada de conocimiento y aceptación del ANEXO de la CONVOCATORIA
- Certificado de Encomienda profesional del Representante Técnico que presenta el PROYECTO TÉCNICO extendido por el Consejo/Colegio Profesional que resulte competente.
- Datos de Representante Técnico.
- Datos de Representantes Legales y/o Apoderados firmantes del Proyecto
- Poder del Representante Legal o Apoderado, certificado y legalizado, según corresponda.
- Comprobante de última presentación de declaración informativa en el marco de la Resolución CNC N° 2220/2012.
- Declaración Jurada expresando que no se encuentra inhabilitado para contratar con la Administración Nacional, conforme la normativa vigente.
- Descripción de Estructura Técnico-Administrativa
- Constancia de CUIT y copia de las inscripciones en la AFIP.
- En caso de Personas Humanas:
 - Documento Nacional de Identidad.
- En caso de Personas Jurídicas:
 - Estatutos/contrato social y todas sus reformas, con la respectiva constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio o ante el Organismo que corresponda.
 - Última Acta de designación de autoridades y distribución de cargos.

11.1.2. Carpeta Técnica

La Carpeta Técnica estará compuesta por una “Memoria Descriptiva del PROYECTO” que contenga los siguientes puntos:

- Objetivo
- Descripción del Proyecto
- Vínculo entre el Prestador y el Complejo Penitenciario Federal II
- Estado actual
- Proyecto a realizar para su adecuación.
- Detalle de las características de la infraestructura y equipamiento (marca, modelo y cualquier otro parámetro que considere relevante) que conforman la adecuación del vínculo.
- Mapa que muestre el vínculo, con los principales elementos que lo componen y que se encuentren referenciados para su identificación. Listado de materiales/equipos del vínculo.
- Hojas de datos con especificaciones técnicas de equipos y materiales
- Infraestructura de los planteles internos del Complejo Penitenciario Federal II
- Estado actual
- Proyecto a realizar para su adecuación.
- Detalle de las características de la infraestructura y equipamiento (marca, modelo y cualquier otro parámetro que considere relevante) que conforman la adecuación de los planteles internos.

- Plano que muestre los planteles internos, con los principales elementos que lo componen y que se encuentren referenciados para su identificación.
- Listado de materiales/equipos de los planteles internos
- Hojas de datos con especificaciones técnicas de equipos y materiales
- Etapas del proyecto
- Cronograma de implementación:
- Presentar en forma de Diagrama de Gantt las diferentes tareas/actividades que se contemplen ejecutar para la implementación del PROYECTO.

11.1.3. Carpeta Económica

En caso de Personas Jurídicas:

- Estados Contables correspondientes al último ejercicio cerrado, firmado por representante legal e incluyendo informe de auditor externo y la certificación de su actuación por el Consejo Profesional respectivo.
- En caso de tratarse de su primer ejercicio, deberá presentar Estados Contables correspondientes a un período intermedio, cuya fecha de corte no sea mayor a SEIS (6) meses antes de la presentación, incluyendo informe de auditor externo y la certificación de su actuación por el Consejo Profesional respectivo. En el caso de Sociedades con menos de dos años de antigüedad:
- El monto de inversión total (Inversiones financiables y no financiables) del Proyecto a presentar por Sociedades con menos de DOS (2) años de antigüedad no podrá superar DOS (2) veces su Patrimonio Neto. A efectos del cómputo del Patrimonio Neto, la Sociedad podrá adicionar además, la/s Manifestación/es de Bienes y Deudas de sus socios o accionistas que posean más del TREINTA POR CIENTO (30%) de participación en la Sociedad. La/s misma/s deberá/n estar certificada/s por Profesional Independiente y debidamente legalizada/s por Consejo respectivo.
- Las Manifestaciones de Bienes y Deudas de los socios o accionistas serán acompañadas por una Certificación sobre Ingresos Personales cuyo período deberá abarcar los últimos VEINTICUATRO (24) meses; donde el último mes incluido en la misma no podrá poseer una antigüedad mayor a SESENTA (60) días de la fecha de presentación del Proyecto. Dicha Certificación deberá estar firmada por profesional independiente y su firma debidamente legalizada por Consejo Profesional respectivo.
- En caso de Personas Humanas:
- Exhibición del Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- No podrán estar inscriptas en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes –Monotributo- en AFIP.
- El monto de inversión total (Inversiones financiables y no financiables) del Proyecto a presentar por las Personas Humanas no podrá superar DOS (2) veces el Patrimonio Neto que surja de su Manifestación de Bienes y Deuda certificada por Profesional Independiente.
- La Persona Humana solicitante, deberá acompañar una Certificación sobre Ingresos Personales cuyo período deberá abarcar los últimos VEINTICUATRO (24) meses; donde el último mes incluido en la misma no podrá poseer una antigüedad mayor a SESENTA (60) días de la fecha de presentación del Proyecto. Dicha Certificación deberá estar firmada por profesional independiente y su firma debidamente legalizada por Consejo Profesional respectivo.
- Manifestación de Bienes y Deudas a una fecha no mayor a SEIS (6) meses antes de la presentación del PROYECTO, emitida por un Contador Público, incluyendo informe y certificación de su actuación por parte del Consejo Profesional correspondiente y firmada por el interesado.

- Certificación de ingresos anuales a una fecha no mayor a SEIS (6) meses antes de la presentación del PROYECTO, emitida por un Contador Público, incluyendo informe y certificación de su actuación por parte del Consejo Profesional correspondiente.
- Plan de Inversiones (PI), conforme la definición del punto 2.
- Las Inversiones deberán respaldarse mediante facturas proforma y/o presupuestos correspondientes a cada ITEM de Inversión, firmados y en original, conteniendo nombre y apellido o razón social, CUIT, dirección y demás datos de contacto del emisor (salvo que las facturas proforma correspondan a bienes a adquirir en el exterior, en cuyo caso no será necesaria la firma de la empresa emisora). Se deberá presentar al menos una factura proforma y/o presupuesto para cada ITEM.
- Constancias de CUIT emitidas por AFIP de los proveedores involucrados
- Detalle de los planes comerciales y precios a ofrecer en el área de cobertura objeto del PROYECTO.
- Flujo de Fondos: Deberá reflejar las inversiones detalladas en el plan de inversión y los precios y planes comerciales informadas, entre otros

11.2. Modalidades para la presentación de PROYECTOS

La presentación del PROYECTO deberá ser efectuada exclusivamente a través de la plataforma electrónica de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (www.tramitesadistancia.gob.ar) correspondiente al trámite identificado como “Presentación APORTES NO REEMBOLSABLES, DESTINADOS A LA MEJORA Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CONECTIVIDAD – ACCESO A INTERNET- PARA COMPLEJOS PENITENCIARIOS - PROGRAMA CONECTIVIDAD PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - Resolución ENACOM 2183/2021”

Cada PROYECTO deberá contener una “Carpeta Administrativa”, una “Carpeta Técnica” y una “Carpeta Económica” establecidas en los puntos 11.1.1, 11.1.2 y 11.1.3.

La documentación presentada deberá respetar el formato y grado de detalle solicitado por el ENACOM, en los que casos que oportunamente se indiquen.

Una vez elaborada cada una de las carpetas, las mismas deberán ser cargadas en la plataforma electrónica de Trámites a Distancia (TAD) .

12. TRÁMITE A DISTANCIA

Todas y cada una de las instancias aquí dispuestas deberán ser exclusivamente tramitadas a través de la plataforma electrónica de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (www.tramitesadistancia.gob.ar).

13. ENTENDIMIENTO DEL PROPONENTE.

Queda entendido y aceptado que los PROPONENTES han tomado debida razón por medio de cuidadoso examen, acerca del alcance, naturaleza, condiciones técnicas, económicas, regulatorias y jurídicas de la presente Convocatoria. La presentación de un PROYECTO implica la aceptación de los términos de las normas aplicables a la misma. Será desestimado sin más trámite cualquier PROYECTO condicionado.

14. PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

14.1. ASPECTOS GENERALES

La evaluación y preselección de los PROYECTOS estará a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, para lo cual será asistida por la Subdirección de Universalización de Servicios TIC y por las áreas del ENACOM que pudieren corresponder, en función de sus competencias y a requerimiento de la Dirección o de la Subdirección.

El ENACOM podrá tener por no presentado cualquier PROYECTO que contenga condicionamientos de cualquier tipo.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al ENACOM la posibilidad de contar con la mayor cantidad de PROYECTOS posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privado de optar por solicitudes serias y convenientes desde el punto de vista de sus condiciones.

Las áreas del ENACOM que tomen intervención, en función de sus competencias, podrán emplazar al PROPONENTE a subsanar la omisión y/o defectos en la presentación del PROYECTO y/o complementar información y/o solicitar aclaraciones y/o explicaciones y/o adecuaciones relativas al PROYECTO, bajo apercibimiento de instar a su desestimación.

14.2. PRECALIFICACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, tras la intervención de la Subdirección de Universalización de Servicios TIC, determinará la precalificación de los PROYECTOS, verificando:

- a) Cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en la Convocatoria, conforme Punto 3.
- b) Presentación íntegra de las CARPETAS ADMINISTRATIVA, TÉCNICA y ECONÓMICA, conforme lo indicado en el punto 11.

14.3. ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

La elegibilidad se resolverá, tras la intervención de la Subdirección de Universalización de Servicios TIC y de las áreas competentes correspondientes del ENACOM, mediante el estudio de la documentación incluida en la Carpeta Técnica y Económica de los PROYECTOS que resulten precalificados (14.2), verificando que la presentación:

- a) Cumpla con los criterios establecidos para resultar proyecto elegible conforme Punto 6.
- b) Resulte consistente respecto de sus aspectos técnicos y económicos.

14.4. PRESELECCION

Resultarán considerados a efectos de su preselección los PROYECTOS que precalifiquen conforme lo establecido en punto 14.2 y resulten elegibles, de acuerdo a lo especificado en 14.3.

La DIRECCION NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, a través de la Subdirección de Universalización de Servicios TIC, preseleccionará al PROYECTO que solicite el menor monto de ANR de acuerdo con la tecnología empleada.

El PROYECTO que resulte preseleccionado será sometido a consideración del Directorio a efectos de su adjudicación.

15. ADJUDICACIÓN

Efectuada la PRESELECCIÓN, el Directorio del ENACOM resolverá la ADJUDICACIÓN, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento General del Servicio Universal aprobado por Resolución N° 721-ENACOM/20.

16. DESESTIMACION

Los PROYECTOS que no cumplan con los puntos 14.2, 14.3 y/o 14.4 serán desestimados.

17. CONVENIO

La ADJUDICACIÓN se perfeccionará mediante la suscripción de un convenio, cuyo modelo forma parte integrante de la resolución que aprobó el presente Anexo. Dicho Convenio se suscribirá dentro de los VEINTE (20) días hábiles, a partir de notificada la adjudicación y previa acreditación de la constitución de las garantías correspondientes, de la apertura de una cuenta bancaria específica afectada al PROYECTO y declaración jurada de haber quedado habilitado ante el Fideicomiso de Administración Argentina Digital, CUIT 30-71494706-7, para la recepción de fondos por parte de este último.

La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del Convenio dará por decaída automáticamente la adjudicación, sin necesidad de interpelación previa.

18. ANTICIPO Y REEMBOLSOS

El beneficio se efectivizará mediante un ANTICIPO del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto de ANR aprobado en el PROYECTO dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos de firmado el Convenio indicado en el punto 18 y seguidamente será efectivizado bajo la modalidad de REEMBOLSO de pagos realizados y contra la aprobación por parte del ENACOM a través de sus áreas competentes de las rendiciones de cuentas, conforme al punto 20.

El pago del ANTICIPO y los REEMBOLSOS referidos en el apartado anterior se realizará en moneda de curso legal.

El porcentaje entregado en concepto de ANTICIPO será descontado en la misma proporción en cada rendición que se apruebe.

19. RENDICIONES DE CUENTAS Y VERIFICACIÓN

Las RENDICIONES DE CUENTAS de las erogaciones efectuadas por el PROPONENTE deberán presentarse de acuerdo a las modalidades y requisitos que, a esos fines, sean peticionados por las áreas competentes del ENACOM.

El ENACOM, a través de sus áreas competentes, podrá disponer la realización de verificaciones técnicas, inspecciones oculares, pedidos de información y/u otras actividades tendientes a la comprobación de la ejecución del PROYECTO.

20. ACTA DE CIERRE DEL PROYECTO.

El ENACOM, a través del Área de Ejecución de Programas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y

DESARROLLO, emitirá un Acta de Cierre que dará cuenta de la finalización de la ejecución del PROYECTO aprobado, tras las intervenciones que correspondan en los términos del punto 19.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.10 17:41:18 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.10 17:41:18 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO II MODELO DE CONVENIO ANR APORTES NO REEMBOLSABLES, DESTINADOS A LA MEJORA Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CONECTIVIDAD – ACCESO A INTERNET- PARA COMPLEJOS PENITENCIARIOS PROGRAMA CONECTIVIDAD PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

ANEXO II

MODELO DE CONVENIO ANR APORTES NO REEMBOLSABLES, DESTINADOS A LA MEJORA Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CONECTIVIDAD – ACCESO A INTERNET- PARA COMPLEJOS PENITENCIARIOS

PROGRAMA CONECTIVIDAD PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL – Resolución ENACOM 2183/2021

Entre el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, representado en este acto por el Señor....., D.N.I. N°....., en adelante el “ENACOM”, por una parte y, por la otra....., representada en este acto por su.....D.N.I. N°....., en adelante el “ADJUDICATARIO”, según se acredita con la documentación que exhibe, declara vigente y cuya copia se agrega al presente, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución ENACOM N°..... de fecha.....de 20....., del ENACOM, en el marco de la CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE APORTES NO REEMBOLSABLES PARA PROYECTOS QUE TENGAN POR FINALIDAD MEJORAR EL ACCESO A CONECTIVIDAD EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL II (MARCOS PAZ, PROVINCIA DE BUENOS AIRES), efectuada por Resolución ENACOM N° xxxx/2022, al amparo del “PROGRAMA CONECTIVIDAD PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL” aprobado por Resolución ENACOM N° 2183/2021, en adelante las partes acuerdan:

1. PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El ENACOM asigna al ADJUDICATARIO un Aporte No Reembolsable (ANR) de hasta PESOS..... CON 00/100 (\$.....00,00), para ser aplicado a la ejecución del

PROYECTO aprobado por Resolución ENACOM N° XXXX/2022, en la forma y para el cumplimiento de los objetivos previstos en él, conforme surgen de las constancias que obran en el expediente administrativo identificado como....., en adelante "el expediente", en los plazos determinados por el Plan de Inversiones (PI) formulado por el BENEFICIARIO.

El ANR otorgado al ADJUDICATARIO corresponde al CIEN POR CIENTO (100%) de las Inversiones Financiadas del PROYECTO y hasta la suma de PESOS..... CON 00/100 (\$.....).

2. SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.-

El plazo máximo para la ejecución del PROYECTO se establece en DOCE (12) meses contados a partir de la entrega del ANTICIPO y conforme los plazos previstos en el PI y el Cronograma de Instalación y Puesta en Funcionamiento (CIyPF) del PROYECTO, respectivamente.

En el supuesto que la ejecución del PROYECTO se vea demorada, por cuestiones no imputables al ADJUDICATARIO y debidamente documentadas, éste podrá requerir la ampliación de los plazos previstos.

La procedencia de ampliación de plazos será evaluado por el área competente de ENACOM, a los fines de una eventual readecuación de los plazos previstos.

3. TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO.-

Con la suscripción del presente CONVENIO el ADJUDICATARIO asume exclusiva y total responsabilidad sobre la ejecución del PROYECTO, siendo exclusivo y total responsable de toda relación (contractual y/o extracontractual) que pudiera generar y/o celebrar con terceros y/u otros organismos en la implementación del PROYECTO, quedando el ENACOM, deslindado de todo tipo de responsabilidad, evento y/o cualquier reclamo, antes, durante y/o con posterioridad a la ejecución del PROYECTO.

El ADJUDICATARIO asume, asimismo, las siguientes obligaciones:

- Mantener indemne al ENACOM con relación a cualquier reclamo y/o acción que un tercero pretendiere, con relación al PROYECTO.
- Obtener oportunamente todos los permisos, concesiones y/o autorizaciones, de cualquier naturaleza y ante cualquier organismo público y/o privado, que sean requeridos para realizar las obras y/o prestar servicios, según corresponda, con motivo del PROYECTO comprometido.
- Cumplir con los plazos previstos en el PI y el CIyPF.
- Cumplir con los requerimientos y en los plazos establecidos para presentar información requerida por ENACOM para el oportuno seguimiento del PROYECTO.
- Efectuar toda erogación relativa a la ejecución del PROYECTO y en cumplimiento del PI con las disponibilidades de la Cuenta Bancaria Específica afectada al PROYECTO, mediante cheque o transferencia bancaria, quedando exceptuados, únicamente, los servicios profesionales relativos a formulación de proyectos previstos en 7.1.3 del ANEXO de la CONVOCATORIA.
- Individualizar los gastos que demande la ejecución del presente PROYECTO en sus registros contables, discriminando por fuente de financiamiento.
- Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser materia de verificación.

- Cumplir con toda especificación y metodología que sea establecida por el ENACOM, a través de su área competente, a efectos de las rendiciones de cuentas.

4. CUARTA: ANTICIPO Y REEMBOLSOS.-

El beneficio se efectivizará mediante un ANTICIPO del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto de ANR establecido en la CLÁUSULA PRIMERA dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos de firmado el presente Convenio y seguidamente será efectivizado bajo la modalidad de REEMBOLSO de pago hecho y contra la aprobación por ENACOM a través de sus áreas competentes de las rendiciones de cuentas de las erogaciones efectuadas.

El porcentaje entregado en concepto de ANTICIPO será descontado en la misma proporción en cada rendición que se apruebe.

Se reconocerán como inversiones financiables aquellas que estén detalladas en el proyecto, y que fueran realizadas desde la fecha de firma del presente hasta la adjudicación mediante Resolución N°....., exceptuando los servicios profesionales relativos a formulación de proyectos previstos en 7.1.5 del ANEXO de la Convocatoria, que se reconocerán desde la fecha de la publicación de la Convocatoria.

5. QUINTA: RENDICIÓN DE CUENTAS.-

Las RENDICIONES DE CUENTAS de las erogaciones efectuadas por el ADJUDICATARIO deberán presentarse conforme a la metodología, modalidades y requisitos que, a esos fines, sean establecidos por las áreas competentes del ENACOM.

6. SEXTA: GARANTIAS.-

El ADJUDICATARIO ha garantizado todas las obligaciones asumidas en el marco del PROYECTO adjudicado y del presente convenio mediante “.....” emitida por..... Cualquier situación que afecte la vigencia de la/s garantía/s constituida/s dará derecho al ENACOM a rescindir el presente CONVENIO, si dentro del plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de requerida la misma, aquel no constituye una nueva garantía a satisfacción del ENACOM.

Es obligación intransferible del ADJUDICATARIO denunciar en el plazo perentorio de SETENTA Y DOS (72) horas de ocurrido, cualquier anormalidad que afectase de cualquier modo la vigencia de la/s Garantía/s.

7. SÉPTIMA: PUBLICIDAD.-

El ADJUDICATARIO presta conformidad para que el ENACOM publique la siguiente información: (i) Objetivos y alcances del PROYECTO; (ii) BENEFICIARIO del PROYECTO; (iii) Monto del ANR acordado y Monto total del proyecto.

El ADJUDICATARIO podrá hacer difusión del PROYECTO indicando en todos los casos que el mismo se ejecuta con fondos de Servicio Universal y en el Marco CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE APORTES NO REEMBOLSABLES PARA PEQUEÑOS LICENCIATARIOS, al amparo del “Programa Conectividad” aprobado por Resolución ENACOM N° 3597/2016.

8. OCTAVA: GRAVAMEN. CESIÓN.-

El presente CONVENIO se considera formalizado en consideración de la naturaleza, antecedentes y aptitudes del ADJUDICATARIO, por lo que no podrá gravarse, cederse, ni transferirse, total y/o parcialmente.

Tampoco podrán realizarse actos de disposición respecto de los bienes y recursos que hubiesen sido adquiridos con motivo y a efectos de la ejecución del PROYECTO dentro de los TREINTA Y SEIS (36) meses de suscripto el presente Convenio.

9. NOVENA: INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.-

Según el tipo de incumplimiento que pudiere cometer el ADJUDICATARIO en el marco de la ejecución del PROYECTO, el ENACOM podrá efectuar las siguientes penalizaciones:

- **Por incumplimientos en el Plazo de Ejecución del PROYECTO:** En caso de incumplimientos en los plazos previstos en el PI y el CIyPF del PROYECTO, cada mes de retraso será penalizado con el equivalente al DOS POR CIENTO (2%) del total de ANR aprobado.
- **Por incumplimiento en el deber de información:** Por cada semana excedente en los plazos establecidos para dar respuesta a los requerimientos efectuados por ENACOM, se penalizará al ADJUDICATARIO con el CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%) del total de ANR aprobado.

En caso de penalización, ésta se detraerá de los aportes de ANR pendientes de pago, ello sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMO PRIMERA y DECIMO SEGUNDA.

10. DÉCIMA: RESCISIÓN DE COMUN ACUERDO.-

En casos excepcionales, el ENACOM y el ADJUDICATARIO podrán acordar la rescisión del CONVENIO, a solicitud de este último, y por razones debidamente fundadas.

11. DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN UNILATERAL.-

El ENACOM podrá rescindir unilateralmente el presente CONVENIO, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa, tras producirse la mora automática por cualquiera de las siguientes causas:

- Falsedad en la información proporcionada por el BENEFICIARIO relacionada con la ejecución del PROYECTO.
- Abandono injustificado de la ejecución del PROYECTO por más de TRES (3) meses.
- Falta de presentación de los Informes relativos a la rendición de cuentas, conforme los plazos máximos establecidos.
- Incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente CONVENIO por parte del ADJUDICATARIO.
- Que ENACOM verifique imposibilidad objetiva del ADJUDICATARIO para que éste continúe con la ejecución del PROYECTO.

12. DÉCIMO SEGUNDA: EFECTOS DE LA RESCISIÓN:

La Rescisión Unilateral del CONVENIO, conforme lo previsto en la CLÁUSULA DECIMO PRIMERA, producirá los siguientes efectos:

- La ejecución de las garantías de ANTICIPO y/o de cumplimiento.

- La imposibilidad del BENEFICIARIO de participar en otras convocatorias y/o licitaciones efectuados en el marco del FFSU, por el plazo de TRES (3) años contados a partir de la notificación del acto de rescisión.
- El reintegro total o parcial de las sumas percibidas en concepto de ANR hasta la fecha de rescisión, según la evaluación que oportunamente efectúe el ENACOM, considerando los incumplimientos en que hubiere incurrido el ADJUDICATARIO y el grado de ejecución del PROYECTO.

En caso de Rescisión de Común Acuerdo, el ENACOM evaluará las condiciones particulares del mismo y resolverá sobre el particular.

13. DÉCIMO TERCERA: TRÁMITES A DISTANCIA.-

El ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento a la Resolución N° E90/2017 de la Secretaria de Modernización Administrativa del ex Ministerio de Modernización y demás normativa concordante, relativa al módulo de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental electrónica (GDE), según sea dispuesto por el ENACOM.

14. DÉCIMO CUARTA: NOTIFICACIONES.-

Se tendrán por válidas todas las notificaciones efectuadas al domicilio en aquel vinculado a la implementación del módulo de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental electrónica (GDE).

15. DÉCIMO QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-

Cualquier controversia judicial originada en la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO será sometido a la Jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando el BENEFICIARIO a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

De conformidad se suscriben DOS ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de..... de 20.....